



# COMUNICACIONES E INICIATIVAS

*Aumenta el número de nuestros comunicantes. Aún esperamos y deseamos que sean muchos más, si bien ya son suficientes—en cantidad y calidad—para justificar la idea, expresada en alguna “Hoja de opinión”, de que ésta pueda ser la sección más interesante de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. En razón a ese número en aumento de comunicantes, no deben extrañar las demoras en publicar las sugerencias recibidas ni la omisión de algunas que, por su fondo o por su forma, no encajan en el propósito primordial perseguido. Este propósito podría concretarse en la siguiente noción orientadora: Sugerencia es “cualquier idea que pueda conducir a una mejora orgánica o funcional de la Administración”.*

## CURSILLOS PARA FUNCIONARIOS

13

“Celebrándose periódicamente en Madrid cursillos para la obtención de títulos de profesores de Racionalización y Organización científica del trabajo, sería interesante dar facilidades al personal para que, entre los más capacitados en primer lugar, se asistiera a los mismos, cosa factible dada su corta duración, pudiéndoseles dar al propio tiempo orientaciones para su mejor formación y cursillos de perfeccionamiento según sus aptitudes, aprovechando los estudios psicotécnicos hechos de los mismos para lograr una especialización ajustada a sus inclinaciones.

Ello podría servir de base para que por los mismos se formularan propuestas de modificación de procedimientos y sistemas que, centralizados en cada Ministerio, pudieran servir de base para la simplificación de los procedimientos, sin perjuicio de que, de existir un órgano o comisión coordinadora, su recopilación pudiera servir para su reunificación.

Con la asistencia de los jefes de Dependencia a los Cursillos de “Relaciones Humanas” y “Organización y Métodos”, podría lograrse también ventajas considerables con economía de tiempo y material.”

*(Hoja de Sugerencia número 1.0603.)*

## UNIDAD O ESPECIALIDAD DE CUERPOS ADMINISTRATIVOS

14

“Si el criterio que va a prevalecer en la reforma del Estatuto de Funcionarios es el de la unificación de los funcionarios, cree el suscrito que esta unificación podría adoptar dos soluciones:

A) Unificación total, comprendiendo a los actuales Cuerpos Técnico-administrativos y a los Cuerpos especiales, en cuyo caso, suprimiéndose los anteriores, se crearía otra con las subdivisiones pertinentes, que, dentro de su *unidad*, debería tener en cuenta la *especialidad* de lo que podríamos llamar grandes ramas de la Administración (Diplomática, Económica, Política Interior...).

B) Unificación parcial, comprendiendo únicamente a los Cuerpos Técnico-administrativos y subsistiendo los Cuerpos Especiales. Sería necesario mantener también el criterio de la *especialidad* dentro de la *unidad*, con mayor motivo si cabe que en el supuesto anterior, y que, en definitiva, es el que informa el Estatuto vigente de 1918."

"Como resultaría, por otra parte, como ya sucede en la actualidad, que a diferencia de la totalidad de los restantes Ministerios, el de la Gobernación no contaría con ningún Cuerpo especial preciso, ahora y entonces, por la importancia de la misión que a este Departamento ministerial corresponde (necesidad que se acentuaría caso de adoptarse un criterio de unificación absoluta sin concesiones a la especialidad), se sugiere la creación de un Cuerpo especial dentro de él, que no obstaría la subsistencia del administrativo común, y para cuya formación, sin entrar en detalles no adecuados a esta sugerencia, debería tenerse en cuenta que la función a encomendarle está hoy desempeñada por los funcionarios del Cuerpo técnico administrativo del propio Ministerio."

(*Hoja de Sugerencia número 1.1377.*)

#### VIVIENDA DEL FUNCIONARIO TRASLADADO

15

"Constituye un gravísimo problema en la actualidad el hallar vivienda para todo funcionario que tiene que desplazarse como consecuencia de traslado o para servir su primer destino.

Hay ciudades donde no se encuentran viviendas en modo alguno, y en otras en que si existen, tienen unas rentas totalmente inasequibles: en muchos casos alcanza esta renta el doble del sueldo regulador.

Los funcionarios que, por tener ya hijos en edad universitaria, aspiran a una plaza con Centros docentes adecuados, no pueden moverse de sus actuales destinos por la causa reseñada.

*Posibles soluciones.*—Construcción en cada capital de provincia de bloques de casas suficientes y *exclusivas para funcionarios*, según el respectivo censo de éstos (los militares ya lo tienen).

Dotar al funcionario que se traslade, previa comprobación de su problema y necesidad, de una ayuda económica o emolumento específico destinado a este fin. Algo parecido a la Ayuda familiar, que sólo se otorga a quienes realmente les corresponde, y no se considera injusta el que muchos funcionarios solteros no la posean. Hoy el problema de la vivienda es más agudo que el de la familia, aunque guarde conexión con ésta."

(*Hoja de Sugerencia número 1.1807.*)

## PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE HABERES A FUNCIONARIOS

16

“Desde el momento en que se preparan las nóminas de haberes a funcionarios del Estado hasta el en que se abonan a los mismos su importe, se exige hoy día una serie de documentos y trámites, muchos de ellos innecesarios. Se da el caso, además, de que el haber funcionarios que, como sucede con los docentes del Ministerio de Educación Nacional, perciben gratificaciones con cargo a su presupuesto, se requieren para su percepción nóminas aparte de las normales para sueldos, motivando todo esto no sólo gastos y trabajos complementarios, sino que, además, ello lleva consigo el que los interesados perciban sus gratificaciones con mucho retraso.

Se da también, sobre todo en provincias, el hecho de que existen varios habilitados para perceptores pertenecientes a un mismo Cuerpo (administrativo, docente, especial, etcétera) correspondientes a un único Ministerio; siendo, incluso, alguno de tales habilitados personas ajenas a los servicios del Estado. ¿No podría unificarse el procedimiento para el pago de haberes a funcionarios? ¿No sería más práctico el hacer los pagos por medio de cheque bancario a nombre de los interesados, exigiéndose únicamente los comprobantes mínimos indispensables, y todo ello controlado por funcionario idóneo que pertenezca al mismo Ministerio a que pertenece el receptor? De no ser así, ¿por qué no se encomienda la función de habilitado-pagador único de cada Ministerio al jefe o funcionario de las Delegaciones que cada Departamento tiene en las provincias, evitando así confusión de funciones, desdoblamiento de responsabilidad y, sobre todo, dilaciones y dificultades para el pago de los haberes?”

(*Hoja de Sugerencia número 1.1555*, de D. JUAN MANSITO RODRÍGUEZ.)

## CAJAS DE CRÉDITO PROVINCIAL

17

“Los Ayuntamientos, tanto para las obras a realizar por sus propios medios como para entregar a las Diputaciones su aportación económica a las obras de cooperación, precisan de préstamos, a devolver en pocos años, que por su cuantía escasa no encajan en las fórmulas del Banco de Crédito Local de España, que lo es, primordialmente, para préstamos elevados y con una larguísima y enojosa tramitación. En cambio, con estas Cajas de Crédito Provincial podría rápidamente conseguir cantidades para una serie de pequeñas obras en su cuantía económica, pero trascendentales para el servicio de los administrados—lavaderos, bebederos, mercados, etc.—e incluso agua potable, ampliación de Casas Consistoriales, escuelas, etc. Se nutriría esta Caja con las devoluciones de los propios Municipios, con un interés módico, subvenciones del Poder central, etc., permitiendo un desenvolvimiento rapidísimo y eficiente.”

(*Hoja de Sugerencia número 1.1022*, de D. LORENZO CAGIGAS DÍEZ, alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, Santander.)

SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO  
DE PENSIONES DEL SUBSIDIO DE VEJEZ

18

Para evitar las complicaciones administrativas actuales se expone la siguiente sugerencia: “El pago puede efectuarse por medio de habilitados o por el Servicio de Correos.

El giro postal es el sistema empleado en Francia para el pago de pensiones de vejez y accidentes.

Los impresos de giro deberían confeccionarse por el Servicio Regional de Mecanización, de igual forma que ahora confecciona los recibos.

El gasto que este procedimiento supondría no debe tenerse en consideración por lo insignificante. Ejemplo: Un giro de 300 pesetas supone 1,55 de derechos y 0,30 del impreso. Total, 1,85. A cambio de este pequeño descuento, el subsidiado se evitaría desplazamientos de su domicilio, esperas y molestias de otra índole. Y en caso de imposibilidad de cobrar por sí mismo, los familiares se evitarían visitas al establecimiento comercial, a la Alcaldía, al médico y al Juzgado, todo lo que supone, además de incontables molestias, un gasto muy superior, generalmente, sólo en transportes urbanos.

El sistema propugnado en este escrito produciría una considerable elevación del trabajo en las oficinas de Correos, pero también incrementaría en gran manera la recaudación. Además, propongo que el I.N.P. no hiciera uso de la reducción de que disfruta en los giros postales, máxime no siendo a su cargo el pago de los derechos.

Respecto a las otras dependencias administrativas, debe considerar lo que disminuiría el papeleo en Alcaldías de barrio, Juzgados, despachos de médicos y en el propio I.N.P.”

*(Hoja de Sugerencia número 1.2565.)*